

Implementación de Recomendaciones Internacionales en materia de Empresas y Derechos Humanos por parte del Estado Mexicano

Monitoreo del Grupo Focal de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos en México

Informe 2019



GRUPO FOCAL
Empresas y Derechos Humanos



Material financiado por la Unión Europea.
Su contenido es responsabilidad exclusiva de quien lo publica
y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea

Contenido

Informe 2019	1
Glosario de Acrónimos	3
Presentación	4
1. Nota metodológica	5
2. 2019 un año de definiciones.	11
3. Temáticas centrales en materia de Empresas y Derechos Humanos durante 2019.	13
a) La Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su visita a México.	13
b) Recomendación General 37 de la CNDH sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas	14
4.- Seguimiento a procesos estructurales en la agenda de empresas y derechos humanos	15
a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	16
b) El Programa Nacional de Derechos Humanos, 2019-2024.	21
c) Consultas populares y consultas a pueblos indígenas	23
d) Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	27
5. Valoración de indicadores y semaforización	28
Indicadores de proceso	29
Indicadores estructurales	30
Indicadores de resultados	31
Semaforización	34
6. Retos en el mediano plazo	37
7. Fuentes Consultadas	39
Anexo 1	44
Anexo 2	52

Glosario de Acrónimos

CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
GFEDH	Grupo Focal de Empresas y Derechos Humanos
MP	Mecanismo de Protección de Personas de Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
NAIM	Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
OACNUDH	Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PNDH 2019-2024	Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024
PREDH	Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la ONU
SEGOB	Secretaría de Gobernación
GTEDH	Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos (Grupo Nacional creado por la Segob en 2015 para la elaboración del borrador de un Programa en la materia).

Presentación

En 2005, la Organización de Naciones Unidas (ONU) crea un mandato especial, con el fin de clarificar la responsabilidad de las transnacionales y otras empresas, frente a los impactos de sus actividades en materia de derechos humanos. Dicho mandato da como resultado la aprobación en el año 2008, del Marco “Promover, respetar y remediar”, de donde se desprenden los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “Proteger, respetar y remediar” (PREDH), que fueron adoptados por el Consejo de Derechos Humanos en la Resolución 17/4 del 16 de junio de 2011.

La aprobación de la Resolución 17/4 implica su aplicación en todos los Estados miembro del Sistema de Naciones Unidas, considerando para ello a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura¹.

En México, los PREDH han sido aceptados y reconocidos por diversos sectores, incluyendo gubernamentales, públicos, privados, sociedad civil y/o academia, reconociendo con ello la necesidad de avanzar en su implementación, observancia y cumplimiento.

Por su parte, el Grupo Focal de Empresas y Derechos humanos (GFEDH), es una coalición de ocho organizaciones de la sociedad civil que trabajan a nivel local, regional e internacional, que consideran importante y prioritario atender el preocupante contexto de graves violaciones a los derechos humanos derivadas de la actividad de empresas nacionales y transnacionales en nuestro país².

1 OHCHR, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para ‘proteger, respetar y remediar,’* HR/PUB/11/04; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos (2011).

2 Las organizaciones que forman parte del Grupo Focal son las siguientes: Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER); Oxfam México; y Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). El Grupo Focal es acompañado por la Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y observado por la Asociación Interamericana para Defensa del Ambiente (AIDA).

Los esfuerzos realizados por parte del GFEDH y otros actores - incluidas instancias gubernamentales, agencias gubernamentales y empresas- para avanzar en el diseño de una política pública que norme y responsabilice al sector privado en las obligaciones de respetar y proteger y remediar en el caso de violaciones a los derechos humanos, no lograron consolidar avances significativos durante la pasada administración. Debido a ello, se consideró necesario documentar de manera puntual las acciones en las que sea posible avanzar hacia este propósito en el contexto actual³.

Con estos antecedentes, el presente documento resulta de la iniciativa desarrollada por GFEDH de documentar, monitorear y dar seguimiento a los esfuerzos que realice el gobierno mexicano durante el 1er. año de la administración 2019-2024, que se traduzcan de forma efectiva⁴ en el cumplimiento y observancia de los PREDH y de las varias recomendaciones internacionales hechas a México en la materia.

Este documento tiene una temporalidad que abarca el primer año de administración desde el 1o de diciembre de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2019 tomando como límite el primer informe de gobierno del actual jefe de gobierno, Andrés Manuel López Obrador.

3 El GFEDH elaboró un el Informe Anual de Evaluación y Monitoreo del Proceso del Programa sobre Empresas y Derechos Humanos en México, 2018, que documenta y sistematiza el proceso realizado en la pasada administración y que finalmente no concluyó con avances concretos. El documento da cuenta de la conformación de un Grupo de Trabajo, la organización de foros de consulta, cuáles fueron los documentos elaborados que sirvieron de base y las recomendaciones elaboradas para lograr corregir las fallas de dicho proceso. Este trabajo de sistematización sirve como punto de partida para este monitoreo. El documento se puede consultar en esta liga: <https://www.projectpoder.org/es/2019/07/informe-anual-de-evaluacion-y-monitoreo-del-proceso-del-programa-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-en-mexico-2018/>

4 Como efectiva se entiende en el presente documento, como los esfuerzos necesarios para que los garantes de derechos implementen medidas o desarrollen acciones específicas que les permitan cumplir con sus obligaciones en derechos humanos, a través de resultados verificables. Este concepto se desarrolla de modo más concreto en la nota metodológica.

1. Nota metodológica

En el GFEDH se planteó la realización de un monitoreo ciudadano, con el propósito de documentar los esfuerzos que realizaría el gobierno mexicano para dar continuidad al proceso que quedó trunco en la administración anterior y así poder avanzar en la elaboración de una política pública acorde a los más altos estándares internacionales, en medio de la coyuntura que representa el cambio de administración a nivel federal.

Dado que el monitoreo se orienta principalmente a documentar las acciones gubernamentales, este seguimiento se enfoca en el avance en la implementación de acciones orientadas a cumplir con las obligaciones de proteger, respetar y remediar, que son los pilares que conforman los PREDH y cuya observancia es responsabilidad de los Estados en su calidad de garantes de todos los derechos para todas las personas.

El GFEDH ha documentado que si bien el Estado Mexicano cuenta con un marco jurídico que proporciona las condiciones que permitirían garantizar la no violación de los derechos humanos en el marco de la operación de las empresas, y el acceso a los mecanismos de acceso a la justicia y reparación del daño en el caso de las violaciones ya cometidas, esta legislación no ha derivado en acciones concretas tanto de coordinación con el sector empresarial, como de política pública que permitan avanzar en el cumplimiento de los PREDH en nuestro país⁵.

Da ahí la importancia de dar seguimiento de manera articulada y objetiva, a las acciones gubernamentales que permitan la implementación de los PREDH.

5 GFEDH, *Diagnóstico de Línea Base para la Implementación, de los Principios Rectores sobre Empresas Y Derechos Humanos de la ONU en México*, Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos de Sociedad Civil en México, con el Apoyo de la Mesa Redonda internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR), acompañado por Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Brigadas Internacionales de la Paz (PBI), y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), México 2016. Versión electrónica disponible en; <https://www.projectpoder.org/es/2017/01/diagnostico-de-linea-base-para-la-implementacion-de-los-principios-rectores-sobre-empresas-y-derechos-humanos-de-la-onu-en-mexico/> , consultada el 19/10/2109

Objetivo General:

Monitorear con indicadores de proceso, estructurales y de resultado, el proceso de implementación de un marco normativo y de políticas públicas por parte del Estado Mexicano durante el 2019, acorde a los Principios Rectores en materia de Empresas y Derechos Humanos de la ONU.

Objetivos particulares:

- Identificar los esfuerzos productivos que desarrolle el Estado Mexicano para cumplir con los PREDH en materia de diseño e implementación de acciones y políticas adecuadas para este propósito.
- Verificar que los compromisos específicos derivados de los PREDH queden plasmados en el marco programático de la Administración Federal para el periodo 2018 - 2024.
- Dar seguimiento a las acciones del PNDH a partir de la construcción de indicadores que permitan el monitoreo puntual de los avances de la estrategia gubernamental en materia de Empresas y Derechos Humanos.

La definición de indicadores:

Los monitoreos y evaluaciones desarrolladas desde la sociedad civil se benefician enormemente con el uso y aplicación de metodologías específicas de análisis, vigilancia y seguimiento que involucren la construcción de indicadores. Ello debido a que se fortalecen los mecanismos de aplicación de una amplia gama de derechos, logrando obtener mediciones concretas y objetivas del tipo de avances realizados y los resultados obtenidos.

Con el propósito de fortalecer y homogeneizar este tipo de procesos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), emitió una Guía para la aplicación y medición de Derechos Humanos⁶, herramienta útil para que tanto quienes diseñan e implementan las

⁶ OACNUDH, *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la aplicación y la medición*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

políticas públicas, como los grupos de la sociedad civil, redes y activistas, pudieran identificar aquellos elementos concretos que impulsen acciones para el ejercicio efectivo de los derechos humanos en contextos específicos.

La Guía resulta un referente muy valioso para el desarrollo de un monitoreo como el aquí propuesto, que tiene como objetivo medir el avance en el cumplimiento de los PREDH en nuestro país. Si bien resulta complicado utilizar indicadores específicos para dar seguimiento a un proceso en construcción – como es la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, en medio de la coyuntura que representa el diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la administración que apenas inicia – esta metodología ofrece la posibilidad de evaluar de manera objetiva el grado de avance y compromiso con dicho proceso.

Para los propósitos de este monitoreo, fue necesario construir indicadores específicos que permitieran dar cuenta de un proceso en construcción y que además generaran la suficiente evidencia para su valoración objetiva. Ello implicó partir de elegir cuáles serían las acciones y procesos para monitorear, que resultaran efectivos en el diseño e implementación de acciones vinculadas a las obligaciones de proteger, remediar y respetar que sustentan los PREDH.

Es por ello que para la configuración de indicadores, se parte en principio de considerar que la aceptación y compromiso de los Estados para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, puede medirse a través de los esfuerzos que se realicen para cumplir con dichos compromisos, más allá de la aceptación. Ello implica considerar como esfuerzos efectivos a los que se traduzcan en medidas prácticas y arrojen resultados objetivos, medibles y verificables⁷.

Los indicadores seleccionados, corresponden a la categoría cualitativa que -de acuerdo con la Guía- comprenden tres tipologías: 1) estructurales, 2) de proceso y 3) de resultados. Estas categorías comprenden un amplio catálogo

Humanos, HR/PUB/12/5, Naciones Unidas, 2012.

⁷ OACNUDH, *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la aplicación y la medición*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/PUB/12/5, Naciones Unidas, 2012. Pp. 38.

de acciones que deben adaptarse al contexto o al tipo de esfuerzo al que se pretende dar seguimiento.

En el caso de este monitoreo, es importante destacar que se trata de dar seguimiento a un proceso de consulta, diseño y aprobación de documentos rectores de la política pública, que sucede durante un cambio de administración. Ello implica considerar al diseño de los planes y programas como un esfuerzo en sí mismo, del que habría que valorar más adelante si resulta efectivo frente al propósito de implementar medidas prácticas y políticas concretas a las que se pueda evaluar en forma consistente una vez implementadas.

Es por ello que se considera como indicador de resultado el obtener una estructura programática y de política pública que consolide el compromiso por parte del Estado Mexicano, de avanzar en la implementación de los PREDH.

En sintonía con esta diferenciación y las consideraciones metodológicas mencionadas, los indicadores para el desarrollo del monitoreo aquí planteado que serían susceptibles de utilizar son los siguientes:

Categoría:	
Indicadores cualitativos	
Indicadores estructurales	Marco institucional y normativo.
	Buenas prácticas y experiencias previas que sirvan de base.
	Contenidos explícitos relativos al cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos.
Indicadores de proceso	Identificación de garantes de derechos y sus funciones.
	Identificación de políticas y programas existentes (mapeo).
Indicadores de resultados	Adoptar medidas positivas (incluida la legislación y las políticas y programas adecuados) para la realización de derechos específicos.

Esta propuesta se validó con las y los integrantes del Grupo Focal para analizar y discutir cuáles serían los indicadores más relevantes en función de los procesos actuales y la coyuntura de inicio de la administración 2018-2024.

La validación se realizó mediante un taller, donde se analizó una lista de 33 diferentes propuestas de indicadores. La lista completa de las propuestas analizadas se puede consultar en el Anexo 1. Como resultado, se obtuvo una batería de 6 indicadores de proceso, estructurales y de resultado, que podrían monitorearse en una primera etapa. También se elaboraron fichas técnicas para identificar los mecanismos de validación de estos y su viabilidad para el seguimiento. (Véase Anexo 2).

Los indicadores seleccionados fueron los siguientes:

1. Indicadores de proceso
1.1. Involucrar efectivamente a la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos y retomar las recomendaciones sobre empresas y derechos humanos hechas al Estado Mexicano.
2. Indicadores estructurales
2.1. Garantizar el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y comunidades equiparables en estricto apego a los estándares nacionales e internacionales.
2.2. Fortalecer los mecanismos de defensa y protección de personas defensoras de derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial.
2.3. Incorporar la narrativa sobre la debida diligencia en derechos humanos obligatoria, tanto en el discurso, como en la agenda oficial y pública.
3. Indicadores de resultados
3.1. Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que incluya estrategias y líneas de acción armonizadas con los PREDH.
3.2. Elaborar y aprobar el Programa Nacional de Derechos Humanos con estrategias que permitan la implementación y cumplimiento de los PREDH.

Estos indicadores se abordaron de manera analítica, dando seguimiento acciones concretas que lleven a su avance y/o cumplimiento durante el 1er. año de gestión de la administración 2018-2024.

De su desarrollo y análisis se desprende el presente informe.

2. 2019 un año de definiciones.

Como resultado de las elecciones celebradas en nuestro país durante 2018, el 1ero. de diciembre de ese año, tomó posesión como Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, quien fuera candidato por el partido político Morena.

Es así que para el 1er. año de la administración 2018 - 2024 se preveían escenarios importantes para hacer avanzar el compromiso de México en materia de empresas y derechos humanos, como son: 1) los nuevos nombramientos de gabinete de la Secretaría de Gobernación, quienes serían los y las encargadas de definir los temas relacionados con los PREDH y conducirán el diseño del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024 y, 2) la formulación de las directrices del plan de gobierno para los próximos 6 años.

Además de ello, la administración entrante inició tomando decisiones concretas en temas vinculados a la agenda de empresas y derechos humanos. Tal es el caso de las llamadas consultas populares de carácter nacional, relativas a la construcción del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAIM), y acerca de la definición de programas prioritarios, en donde se incluían los megaproyectos de la Refinería Dos Bocas y el Tren Maya, procesos que fueron fuertemente cuestionadas por no cumplir con los estándares internacionales en la materia.

En este contexto, el GFEDH consideró necesario hacer un seguimiento puntual a los temas de la agenda de empresas y derechos humanos, con miras a identificar tanto los esfuerzos concretos y objetivos que el gobierno mexicano

realice en este sentido, así como las ausencias y faltantes importantes que se identifiquen en dicho proceso.

3. Temáticas centrales en materia de Empresas y Derechos Humanos durante 2019.

Durante el 2019 se produjeron dos importantes aportes para el contenido y diseño de acciones en materia de implementación de los PREDH. El primero es la visita a nuestro país de la Sra. Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizada en abril de 2019; y el segundo, es la presentación de la Recomendación General 37, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que aborda de manera puntual el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades del sector empresarial.

En materia de procesos, los más destacables son la elaboración y presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PNR) y los trabajos de consulta y elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2014 (PNDH).

Es importante señalar que, en los casos mencionados, lo que se observa es un avance en la definición de contenidos de ambos planes, con miras a la adopción de medidas apropiadas para prevenir, investigar y castigar las violaciones a derechos humanos cometidos por las empresas⁸.

De la manera en que cada uno de estos elementos aporta al proceso en forma particular, nos ocuparemos a continuación.

8 El no. 1 de los PREDH es fundacional, por lo que argumenta el deber del Estado de proteger los derechos humanos en el marco de desarrollo de proyectos y actividad empresarial. Ello implica el desarrollo de políticas, marco normativo y acceso a la justicia. OACNUDH, *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York, USA, 2011. Versión en línea en https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf, consultado el 9/10/2019.

a) La Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su visita a México.

Durante el mes de abril de 2019, México recibió la visita de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien sostuvo encuentros con gobierno, sociedad civil, expertos y academia. Al finalizar su visita, emitió una declaración sobre la situación de derechos humanos en nuestro país, que recogía las principales problemáticas que la Sra. Bachelet tuvo oportunidad de conocer durante la gira de trabajo⁹.

En la Declaración, se hacen señalamientos precisos acerca de la grave crisis de derechos humanos que existe en nuestro país en rubros como la desaparición forzada, el acceso a la justicia, trato humanitario a migrantes y refugiados, la atención a víctimas y la violencia en contra de mujeres y niñas.

La Declaración también incluye algunos de los temas que son importantes para la agenda de empresas y derechos humanos, como son los siguientes:

- Promover el desarrollo sostenible y la observancia de la Agenda 2030, en temas como medio ambiente, trabajo decente e igualdad y no discriminación, que también constituyen compromisos específicos para la implementación de los PREDH.
- Sugerencia al Estado Mexicano de suscribir el Acuerdo de Escazú.
- Respeto y protección a los derechos de pueblos y comunidades indígenas, su cultura y sus territorios.
- Implementar mecanismos efectivos de protección para periodistas y defensores/as de Derechos Humanos.

⁹ OACNUDH, *Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, con motivo de su visita a México*, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos Humanos en México, México, abril 2019, versión electrónica disponible en: http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1254:declaracion-de-la-alta-comisionada-de-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-michelle-bachelet-con-motivo-de-su-visita-a-mexico&Itemid=265, consultada el 20/06/2019.

A diferencia de los tratados, convenciones y otros instrumentos del derecho internacional, los PREDH no tienen un carácter obligatorio o vinculante, sin embargo, el énfasis en el respeto, garantía y protección de los derechos humanos está orientado a reforzar las obligaciones de México como estado miembro del Sistema de Naciones Unidas y las establecidas por la propia a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Es por ello que la declaración de la Sra. Michelle Bachelet, es tan importante en materia de empresas y derechos humanos, haciendo necesario acompañar y vigilar que el Gobierno de México la atienda eficientemente.

Una forma de dar cumplimiento de estas observaciones es promover que sean contempladas en el diseño de los instrumentos de política pública (Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos). En relación con estos procesos, es importante decir que el GFEDH se involucró activamente con este objetivo en la elaboración del PNDH, y más adelante en este informe, se describe en qué consistió dicha participación.

b) Recomendación General 37 de la CNDH sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas

La CNDH emitió el pasado 17 de junio, la Recomendación General no. 37¹⁰, dirigida a 91 autoridades federales y estatales, como resultado de haber observado situaciones que propician la violación de derechos humanos, en las actividades de 11 sectores industriales.

Este documento, representa una hoja de ruta en la agenda de empresas y derechos humanos, con tres objetivos principales:

- 1) Establecer los parámetros de respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades públicas y privadas en México con base en los estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, principalmente de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas;*
-

10 CNDH, *Recomendación General No. 37/2019 Sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en las empresas*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 17 de junio de 2019. Versión electrónica disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_037.pdf, consultada el 20/06/2019

Presentar propuestas de políticas públicas encaminadas a que haya debida alineación de la relación Estado—Derechos Humanos— Empresa, y 3) Presentar propuestas de modificaciones legislativas específicas para que en las actividades de las empresas se incluya el tema de los derechos humanos¹¹.

La Recomendación 37 también tiene como propósito coadyuvar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que impactan en una amplia gama de derechos. Es por ello que se trata de un documento fundamental para orientar las acciones concretas y los procesos necesarios para avanzar en la implementación de los PREDH en México.

En este sentido, el GFEDH considera que la CNDH es otro de los actores clave para impulsar la agenda de empresas y derechos humanos a nivel institucional y por ello, también es importante dar seguimiento a los avances que el Estado Mexicano documente para su cumplimiento.

4.- Seguimiento a procesos estructurales en la agenda de empresas y derechos humanos

Como se menciona en el primer apartado de este documento, 2019 fue un año de definiciones en materia de diseño y planeación de la política pública. El trabajo más importante en ese sentido fue la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y posteriormente el que corresponde al Programa Nacional de Derechos Humanos durante el mismo periodo.

En estos dos documentos, se encuentra la información que permitirá identificar aquellos esfuerzos efectivos por parte del gobierno mexicano, que se traduzcan en planes, programas y acciones concretas en relación con el

11 CNDH, *Denuncia CNDH incumplimiento de autoridades de supervisar y sancionar a empresas que generan daños, a quienes otorgan permisos y licencias irregulares, y a los que consienten grandes proyectos que violan derechos humanos, Comunicado de Prensa DGC/233/19*, México, 17 de junio de 2019. Versión electrónica disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_233.pdf, consultada el 20/06/2019

cumplimiento de los PREDH en México. Hay que recordar que adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar, castigar y reparar abusos y violaciones cometidos por las empresas, es parte del primero de los PREDH con carácter fundacional y está relacionado directamente con la obligación de proteger los derechos humanos¹².

Los hallazgos realizados a partir del análisis de estos dos procesos se señalan a continuación.

a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) constituye el documento rector de la política pública para la actual administración. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley de Planeación, en materia de participación ciudadana para su diseño y elaboración, se realizaron 32 foros estatales (en el estado de Guerrero se realizaron tres), 29 foros especiales, 13 foros con mexicanos/as residentes en los Estados Unidos de Norteamérica, 87 mesas sectoriales y una encuesta dirigida a niñas, niños y adolescentes¹³.

La propuesta del Poder Ejecutivo del PND 2019-2024, fue entregada al Congreso de la Unión el 30 de abril de 2019, para su revisión. Su aprobación de acuerdo a la Ley de Planeación debería suceder a los dos meses posteriores a la recepción del documento¹⁴.

Sin embargo, existieron dos formatos en la entrega del PND 2019-2024. El primero se trataba de un documento de 65 cuartillas, que carecía de elementos

12 OACNUDH, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York, USA, 2011, pp.3. Versión electrónica disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf, consultada el 9/19/2019.

13 Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024*, Gaceta Parlamentaria Número 5266-XVIII, Año XXII, Palacio Legislativo San Lázaro, México, 30/04/2019. Versión electrónica disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>, consultada el 20/06/2019.

14 Cámara de Diputados, *Convoca la Cámara de Diputados a la realización de Foros para el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Boletín No. 1659, Cámara de Diputados LXIV legislatura, México, 16/05/2019. Versión electrónica disponible en: ww5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Boletines/2019/Mayo/16/1659-Convoca-la-Camara-de-Diputados-a-la-realizacion-de-foros-para-el-analisis-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2019-2024, consultada el 20/06/2019.

tales como diagnóstico, programas, responsables, indicadores, metas y mecanismos de evaluación. Tampoco establecía cuál sería la integralidad que el Plan debería guardar en relación con los programas sectoriales, regionales y/o especiales. Cabe señalar que esta estructura está establecida en la Ley de Planeación y su observancia es obligatoria.

Las características de este documento hacían pensar que se trataba de un manifiesto político con la visión de la nueva administración y no del documento rector de la política pública gubernamental a nivel federal.

Sin embargo, el documento mencionado estaba acompañado de otro más extenso que desarrollaba algunos de los elementos ausentes y al parecer se trataba de una versión complementaria, más apegada a lo requerido y que cumplía de mejor manera lo establecido en la Ley de Planeación.

El segundo documento se publicó en la Gaceta Parlamentaria con el título de Anexo XVIII-bis¹⁵. La estructura general de documento del Anexo es la siguiente:



15 Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, Anexo XVIII-Bis*, Gaceta Parlamentaria Número 5266-XVIII, Año XXII, Palacio Legislativo San Lázaro, México, 30/04/2019. Versión electrónica disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>, consultada el 20/06/2019.

En el mencionado Anexo se desglosa cada uno de los Ejes, tanto generales como transversales y se desprenden objetivos, estrategias, metas e indicadores.

Otro elemento importante para considerar en el análisis de este documento es la alineación que contenía de los ejes y objetivos del Programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Esta inclusión resultaba central para el desarrollo de acciones alrededor de temas específicos de defensa y promoción de derechos que están vinculados a los PREDH y por ello parecía ser un elemento muy importante para darle seguimiento puntual desde diferentes espacios de incidencia.

El análisis realizado al Anexo XVIII-bis, en función de los indicadores contruidos para el presente monitoreo, permitió identificar algunas de las acciones que estarían alineadas con la agenda de empresas y derechos humanos y con los indicadores a los que el GFEDH decidió dar seguimiento. En general, se identificaron objetivos relacionados con los siguientes temas:

Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024		
Temas de la Agenda de Empresas y Derechos humanos	Eje General	Objetivo
Derecho a la Consulta de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales.	I. Justicia y Estado de Derecho	Objetivo 1.2 Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y los grupos históricamente discriminados y marginados.

	I. Justicia y Estado de Derecho	Objetivo 1.2 Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y los grupos históricamente discriminados y marginados.
Fortalecer los mecanismos de defensa y protección de personas defensoras de derechos humanos en conflicto con la actividad empresarial	I. Justicia y Estado de Derecho	Objetivo 1.3 Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos.
	I. Justicia y Estado de Derecho	Objetivo 1.1 Fortalecer la gobernabilidad democrática.
Reducir los efectos dañinos de la actividad empresarial en el medio ambiente	2. Bienestar	Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.
	2. Bienestar	Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.

Sin embargo, el documento PND 2019 - 2024¹⁶ aprobado por la Cámara de Diputados el 12 de julio del 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha mencionada, corresponde al primero entregado y no al Anexo XVIII-bis.

La estructura del PND 2019 - 2024, quedó de manera definitiva, como sigue:

Estructura del Plan¹⁷



Corresponderá entonces a las dependencias encargadas de elaborar los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, establecer las estrategias, objetivos, metas e indicadores necesarios para implementar la política pública de la presente administración. Lo anterior se indica en el documento “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” que tiene como objetivos, los siguientes:

¹⁶ Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024*, Diario Oficial de la Federación, DOF 17/07/2019, Ciudad de México, México. Versión electrónica disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019. consultada el 20/06/2019.

¹⁷ SHCP, *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp.9. Versión electrónica disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf. Consultada el 21 de agosto de 2019.

- 1.- Establecer los elementos y características que deberán contener los programas sectoriales, especiales, regionales, e institucionales que deriven del Plan;
- 2.- Dar a conocer el procedimiento a través del cual las dependencias y entidades deberán someter a dictamen o, en su caso, aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los programas a su cargo que deriven del Plan, y
- 3.- Determinar los criterios para el seguimiento de los programas derivados del Plan con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño¹⁸.

Dichos criterios mandataron la elaboración de una Guía¹⁹, que contiene los aspectos metodológicos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán observar para la elaboración de los programas que, de acuerdo con sus competencias y lo especificado en el PND 2019-2024, les corresponda elaborar. La Guía está siendo utilizada para las dependencias como herramienta de planeación.

Estamos frente a un esquema de planeación distinto que deberá ser evaluado de modo diferente, porque el referente técnico ya no será el PND 2012-2019 sino los programas que de él se deriven. Ello implica un enorme compromiso con la integralidad y la coherencia entre los distintos instrumentos de planeación.

b) El Programa Nacional de Derechos Humanos, 2019-2024.

Como ya se ha comentado, para el diseño y definición de las directrices de política y gobierno que regirán a la administración entrante, el PND 2019-2024 mandata la creación de programas sectoriales, especiales y regionales, que articulen las acciones alrededor de temas específicos. Tal es el caso del

18 SHCP, *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp.2. Versión electrónica disponible en línea en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Criterios_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf. Consultado el 21 de agosto de 2019.

19 SHCP, *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp.2. Versión electrónica disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf. Consultada el 21 de agosto de 2019.

Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH 2019-2024) – que tendrá categoría de especial – y cuya elaboración es responsabilidad de la Secretaría de Gobernación y en específico, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población.

El proceso de elaboración inició con el nombramiento del Consejo Asesor del Programa Nacional de Derechos Humanos que está integrado por expertos de la academia, sociedad civil y activistas en defensa y promoción de los derechos humanos.

El 13 de junio de 2019 se llevó a cabo la instalación y presentación del Consejo Asesor, en donde se anunció que se celebrarían mesas de trabajo, foros y consultas a la sociedad civil con distintas temáticas para la elaboración del Programa²⁰.

El GFEDH consideró que se trataría de un espacio importante para que los temas de la agenda de empresas y derechos humanos hasta ahora ausentes en las discusiones – como la debida diligencia en derechos humanos o los mecanismos de protección a defensores/as de derechos humanos – pudieran ser incorporados.

En función de ello, el GFEDH tuvo acercamiento con la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Dirección de Políticas Públicas, a fin de proponer, participar y aportar para lograr que en el proceso de consulta para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, se incluyeran temas de la agenda de empresas y derechos Humanos, así como estrategias específicas para la implementación de los PREDH en nuestro país.

Producto de estas gestiones, el GFEDH colaboró en la organización del Foro sobre Empresas y Derechos Humanos, que fue parte de las consultas para la elaboración del PNDH 2019-2024. También aportó una propuesta metodológica para la organización de las discusiones, así como aportes temáticos a las mismas.

20 *SEGOB, Inicia el gobierno de México diseño del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024*, Boletín 138/2019, Secretaría de Gobernación, México, 12/06/2019. Versión electrónica disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/inicia-gobierno-de-mexico-diseno-del-programa-nacional-de-derechos-humanos-2019-2024-204284> consultada el 20 /06/2019

Dicho Foro se realizó en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y contó con la participación de empresas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil. En las mesas de discusión se abordaron temas centrales en la agenda de empresas y derechos humanos como la debida diligencia, el derecho ambiental, mecanismos de remediación y no repetición, trabajo infantil y equidad de género en el ámbito laboral referido a la igualdad de condiciones de trabajo y salarios entre hombres y mujeres²¹.

Se espera la aprobación y publicación definitiva del PNDH 2019-2024, para saber cómo fueron recuperadas estas discusiones y aportes y cuál es el nivel de centralidad e integralidad que ocupa la agenda de empresas y derechos humanos en los proyectos de la nueva administración federal.

De cualquier modo, lo que podría considerarse como un avance en el cumplimiento de los principios fundacionales de los PREDH, es la inclusión de un foro de participación específico acerca del tema, asunto que en administraciones anteriores no había sucedido.

c) Consultas populares y consultas a pueblos indígenas

El Gobierno Federal desarrolló durante el 1er. año de su mandato, varias consultas populares relativas a diferentes proyectos que desarrollará y que en algunos casos fueron propuestas de la campaña electoral del actual Presidente.

De acuerdo con el 1er Informe de Gobierno²², las consultas populares forman parte del primer Eje del PND 2019-2024, que se denomina Política y Gobierno. La nueva administración, concibe las consultas como mecanismos de democracia participativa, más que como instrumentos de consentimiento informado.

21 SEGOB, *Realiza Gobernación foro temático: Empresas y derechos humanos en Monterrey, Nuevo León*, Secretaría de Gobernación, Comunicado, Boletín No. 198/2019, México, 19 agosto de 2019. Versión electrónica disponible en línea en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/realiza-gobernacion-foro-tematico-empresas-y-derechos-humanos-en-monterrey-nuevo-leon-213839> consultada el 26 de agosto de 2019.

22 Gobierno de México, *Primer Informe de Gobierno 2018-2019*, Gobierno de México, Presidencia de la República, Ciudad de México, México, Septiembre de 2019. Versión electrónica disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2019/09/01/primer-informe-de-gobierno/>, consultada el 02-sep-2019.

Con este propósito se informa que se envió a la Cámara de Diputados un Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de consulta popular, mismo que fue aprobado mediante dictamen por la Comisión de Puntos Constitucionales, el 14 de marzo de 2019 y enviado al Senado de la República, donde fue turnado a Comisiones²³.

Es importante mencionar que en el Proyecto de Decreto, la consulta popular se refiere a la consulta de actos de carácter legislativo del Congreso de la Unión y los administrativos del Ejecutivo federal²⁴. No se refiere a la consulta libre, previa e informada para el desarrollo de proyectos públicos o empresariales.

El Informe presenta datos acerca de seis procesos de consulta desarrollados por la actual administración, en donde se señala que fueron dirigidos a poblaciones rurales, población indígena y afroamericana que se consideran prioritarias.

La información acerca de las consultas realizadas durante el periodo que comprende el Informe es la siguiente:

Procesos de Consulta desarrollados durante el 2019²⁵

No	Nombre de la Consulta	Fechas	Descripción
1	Consulta Previa Libre e Informada acerca de la Operación del Proyecto Integral Morelos y la Termoeléctrica de Huexca, Morelos	23 y 24 de febrero de 2019	34 sesiones informativas en 36 municipios de Morelos, 15 municipios de Puebla y nueve municipios de Tlaxcala, con la presencia de especialistas técnicos.
2	Consulta Libre, Previa e Informada para el Programa de Desarrollo del Istmo de	30 y 31 de mayo de 2019	7 reuniones del Comité de Seguimiento y Verificación, en Jaltepec de Candayoc, Santa María

23 Canal del Congreso, Avalan diputados/as

24 SIL, *Consulta popular*, Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, Sitio web, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252>, consultado el 5 de octubre de 2019.

25 Ibídem. pp. 57-59.

	Tehuantepec.		Chimalapa, Santiago Laollaga, San Pedro Huamelula y Salina Cruz, en el estado de Oaxaca; Uxpanapa y Oteapan, en el estado de Veracruz. 4 reuniones del Comité Técnico Interinstitucional.
3	Consulta Libre, Previa e Informada para la Ampliación y Habilitación como “Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Categoría Internacional en la Base Militar Número 1 de Santa Lucía” (Comunidad Indígena de San Miguel Xaltocan, Nextlalpan, estado de México)	10 de marzo 2019	Asamblea General Comunitaria (Consulta Indígena); el 27 de marzo de 2019, se instaló el Comité de Seguimiento y Verificación de los Acuerdos.
4	Consulta Libre, Previa e Informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	6 al 9 de agosto de 2019	53 Foros Regionales de Consulta para comunidades indígenas y afromexicanas en territorio mexicano. 1 Foro en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América. Foro Nacional en la Ciudad de México.
5	Consulta Libre, Previa e Informada a la Comunidad Indígena Zapoteca de Unión Hidalgo (Ranchú Gunaa), sobre la Construcción y Operación de la “Central Eólica Gunaa Sicarú”	Sin datos publicados en el informe.	3 reuniones comunitarias de trabajo
6	Consulta Libre, Previa e Informada sobre la construcción y operación del “Parque Solar Ticul A y Ticul B”	28 y 29 de abril de 2019 y el 6 de mayo de 2019	3 sesiones de la Asamblea Consultiva. San José Tipceh municipio de Muna, Yucatán

No se tiene publicada en sitios oficiales ni forma parte del documento del informe, la metodología de las consultas, ni la sistematización de los acuerdos alcanzados.

Como se observa, las consultas realizadas se desarrollaron en función de procesos no homologados y diferentes de un caso a otro. Se describe que hubo

foros de consulta, reuniones informativas, asambleas consultivas, sin que se expliquen las razones que llevaron a tomar la decisión de elegir un proceso u otro, o en qué se diferencian entre sí.

A pesar de que se expone como un tema central tanto en el PND 2019-2014 y en el 1er. Informe de Gobierno, la consulta se define más desde su dimensión de participación política, vinculada al tema de la revocación de mandato y el diseño de programas de gobierno, como un mecanismo efectivo de exigencia de derechos para comunidades indígenas, equiparables y población interesada.

En realidad, como ya lo han señalado estudios de organizaciones de la sociedad civil, academia y las denuncias de las propias comunidades, las consultas no se desarrollan tomando en cuenta los parámetros que incluyen instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, que en el caso específico de consultas dirigidas a pueblos indígenas, equiparables e interesados, debe ser previa libre e informada y debe cumplir con los siguientes parámetros: a) procedimientos apropiados, b) instituciones representativas, c) buena fe y d) con el fin de lograr el consentimiento de las y los consultados²⁶.

Es importante mencionar además que la consulta sustantiva con los grupos potencialmente afectados por un proyecto o acción empresarial, es el número 18 inciso b) de los PREDH, considerados operacionales y vinculado específicamente a la obligación tanto de empresas y gobiernos, de respetar los derechos humanos²⁷.

El tema de las consultas, será sin duda una línea de acción que ofrece continuidad para generar incidencia efectiva tanto en este, como en otros temas vinculados a la agenda pública de empresas y derechos humanos.

26 Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Del Pozo Martínez, Edmundo, *De la consulta a la libre determinación de los pueblos: Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México*, Instituto de investigaciones Jurídicas UNAM, Fundación para el debido proceso, Fundar. Centro de Análisis e Investigación A.C., México, enero 2019, Pp. 10. Versión electrónica disponible en: http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/Documento_consulta-web.pdf. Consultado el 6/10/2019.

27 OACNUDH, *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*, Op.Cit. pp.23.

d) Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

De todas las actividades a las que se les da seguimiento en este monitoreo, la del Mecanismo es la única que ya cuenta con una estructura institucional constituida, lo cual incluye un programa de trabajo y presupuesto asignado administrado a través de un fideicomiso.

El Mecanismo de Protección de Personas de Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MP) inicia operaciones en el año 2012, como producto del compromiso 26 del Pacto por México, asumido en aquel entonces por el Gobierno Mexicano²⁸.

Por otra parte, la protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos se incluye en el no. 25 de los PREDH, en donde se establece que los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar que por medio de las vías judiciales, legislativas y administrativas que correspondan, las personas afectadas, perseguidas o amenazadas puedan acceder a mecanismos de reparación y protección eficaces. Ello incluye tanto las medidas para investigar, castigar y reparar las violaciones cometidas, como las orientadas a prevenir nuevos daños y brindar protección²⁹.

Sin embargo, a siete años de su creación la labor del MP no ha resultado efectivo en las acciones de protección, con un número de asesinatos y persecuciones preocupantes ligadas a los conflictos derivados de la acción empresarial y megaproyectos que amenazan la vida y el territorio de comunidades indígenas y equiparables.

Lo anterior en función tanto de las declaraciones de la Sra. Michelle Bachelet en su reciente visita a nuestro país (véase el apartado 3. subíndice a) en el presente documento); como de las recomendaciones vertidas en el Diagnóstico del Funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y

28 SEGOB, *Informe de Actividades 2012-2013, Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, México, 2013. Versión electrónica disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162133/Informe_Actividades_Mecanismo_2012_2013_VFinal.pdf. Consultada el 10/10/2019.

29 OACNUDH, *Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos*, Op.Cit. Pp.33

Periodistas elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México³⁰.

El tema del Mecanismo de Protección para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas fue recuperado de manera importante cuando se realizó uno de los foros temáticos con miras a la elaboración del PNDH 2019-2024.

El foro se realizó el 19 de agosto de 2019 y contó con la participación de instancias públicas, la OACNUDH y organizaciones de la sociedad civil³¹.

5. Valoración de indicadores y semaforización

En función de la información generada para validar los indicadores que conforman este monitoreo, se llevó a cabo una valoración cualitativa del grado de avance que se ha registrado en cada uno de ellos.

Para dicha valoración se consideraron varios aspectos:

- a. La centralidad del tema que, ocupe en la agenda pública de empresas y derechos humanos. Ello implica su inclusión explícita ya sea en la definición de prioridades, objetivos, definiciones o líneas de acción en dicha agenda pública.
- b. Que la atención o respuesta institucional construida respecto al tema, cuente una estructura (planes, programas, presupuestos, evaluación) y esté vinculada al diseño de políticas públicas específicas que permitan darle seguimiento y monitorear sus avances de manera puntual y objetiva.

30 OACNUDH, *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Oficina del Alto Comisionado De las Naciones Unidas en México, México, julio 2019. Versión electrónica disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1318:diagnostico-sobre-el-funcionamiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas&Itemid=280. Consultado el 5/10/2019

31 SEGOB, *Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, deben poder llevar cabo su labor con toda libertad y sin riesgos: Alejandro Encinas*. Secretaría de Gobernación, Boletín No, 2015/2019, México, agosto 2019. Versión electrónica disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas-deben-llevar-a-cabo-su-labor-con-toda-libertad-y-sin-riesgo-alejandro-encinas-215525>. Consultado el 5/10/2019.

- c. Que exista evidencia de que el tema está siendo recuperado en diferentes acciones e instrumentos de política pública. Ello implica corroborar que forme parte del diagnóstico o de las justificaciones que dan origen a estrategias específicas de atención de la problemática que se busca atender con la política diseñada e implementada.

Lo anterior, considerando que estas tres características conforman elementos identificables para evaluar los esfuerzos efectivos que desarrolle el Estado Mexicano para cumplir con los PREDH en materia de diseño e implementación de un marco normativo adecuado para este propósito.

Ello también permite verificar que los compromisos específicos derivados de los PREDH quedarán plasmados en el marco programático de la Administración Federal para el periodo 2018- 2024.

Y finalmente, esta valoración también permite identificar elementos sólidos para el diseño de estrategias de incidencia más efectivas en la implementación de acciones concretas en materia de empresas y derechos humanos, a mediano y largo plazo.

Teniendo en mente estos criterios, la valoración que se hace de los indicadores propuestos es la siguiente:

Indicadores de proceso

1.1 Involucrar efectivamente a la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Derechos Humanos y retomar las recomendaciones sobre empresas y derechos humanos hechas al Estado Mexicano.

Valoración:

Para la elaboración tanto del PND como del PNDH se realizaron foros de consulta, donde se incluyeron temas relativos la agenda de derechos humanos. En estos espacios, tanto el GFEDH como otros actores clave en estos temas, lograron acciones importantes de incidencia con su participación en los foros de discusión del PNDH 2019-2024. Es importante mencionar que en el caso del

GFEDH su participación no sólo fue de asistente a los foros y mesas, sino que aportó la metodología para el desarrollo de las discusiones y los temas a abordar.

Dado que el Programa no ha sido aprobado, todavía no existen evidencias objetivas de la centralidad del tema para la nueva administración y por lo tanto de las acciones para darle seguimiento y continuidad a esta estrategia.

La centralidad estaría identificada principalmente con la inclusión explícita ya sea en la definición de prioridades, el diagnóstico, objetivos, definiciones o líneas de acción, de temáticas relacionadas con la agenda de empresas y derechos humanos, que se promovieron durante los Foros de consulta y las mesas de trabajo.

Indicadores estructurales

2.1 Garantizar el derecho a la consulta y consentimiento previos, libres e informados de los pueblos indígenas en estricto apego a los estándares nacionales e internacionales

Valoración:

El tema de las consultas ha estado presente desde las campañas electorales del 2018. Se ha hablado mucho de someter a consulta los proyectos institucionales que el nuevo gobierno desarrollará y, de hecho, ya se han realizado siete consultas relacionadas con proyectos gubernamentales de distintos tipos de infraestructura, que se incluyen en el 1er. Informe de Gobierno de la Administración Pública Federal.

Las consultas realizadas, sin embargo, carecen de apego a los lineamientos y procedimientos que marcan los estándares internacionales en materia de los pueblos de los derechos indígenas y equiparables. Además de ello, el nivel de centralidad que parecieran adquirir al estar presentes de manera consistente en el discurso, no ha sido congruente con las recomendaciones de órganos internacionales, academia y sociedad civil y las propias comunidades consultadas.

Por estas razones, el tema permite construir una línea de trabajo sólida que posibilitaría dar seguimiento a las acciones subsecuentes que impacten en éste y otros temas relativos a la agenda de empresas y derechos humanos, como es la debida diligencia en derechos humanos. Ello permitirá documentar avances consistentes en el mediano y largo plazo y generar nuevos debates y propuestas.

Por un lado la consulta a pueblos indígenas ya está regulada a nivel internacional (Convenio 169, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), por otro lado, la consulta popular tiene un grado de mayor dificultad de medición ya que no hay parámetros de referencia internacional ampliamente reconocidos.

2.2. Fortalecer los mecanismos de defensa y protección de personas defensoras de derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial

Valoración:

De todos los indicadores monitoreados, este es el único que cuenta con una estructura institucional. La Declaración de la Sra. Michelle Bachelet en su visita a nuestro país y el Diagnóstico del funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas elaborado por OACNUDH a solicitud del Estado Mexicano, lo colocan en un nivel de centralidad destacado que permite dar seguimiento a dichas recomendaciones de manera más puntual y desarrollar estrategias de incidencia concretas en el mediano y largo plazo.

Dicha centralidad es particularmente objetiva y visible, porque permite identificar estrategias específicas derivadas de recomendaciones puntuales, además de que cuenta con una estructura institucional y presupuesto disponible, a lo cual también se le puede dar seguimiento de manera puntual y objetiva.

Aún falta trabajar por avanzar en el abordaje de las cuestiones estructurales que causan los impactos negativos de la actividad empresarial en las personas defensoras de derechos humanos y en garantizar la protección efectiva en estos contextos.

2.3. Se incluye el tema de la debida diligencia en la agenda pública de empresas y derechos Humanos.

Valoración:

El tema de la debida diligencia no está presente de manera central en la discusión de los temas de la agenda pública de derechos humanos. Si bien constituye un logro importante el que la SEGOB haya recogido la propuesta formulada por el GFEDH y se haya incluido un Foro de consulta sobre empresas y derechos humanos en el proceso de la elaboración del PNDH 2019-2024; todavía no existe evidencia de cómo será incorporado en el documento final y si los aportes realizados se traducen en líneas de acción institucionales a las que se les pueda dar seguimiento.

Este avance requerirá de constatar y documentar el interés genuino de la nueva administración y de la convocatoria a la colaboración multi-actor para el desarrollo de acciones de manera sólida en este sentido.

Indicadores de resultados

3.1 Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo que incluya estrategias y líneas de acción armonizadas con los PREDH

Valoración

El PND 2019-2024 no incluye de manera específica en sus ejes, temas concretos vinculados a la agenda de empresas y derechos humanos. Si bien se hace explícito el compromiso de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, no se detallan estrategias específicas, líneas de acción o indicadores de cumplimiento.

Sin embargo, sienta un marco de correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y con el respeto a los derechos humanos, que podrían dar origen a acciones o programas favorables a la implementación de los PREDH.

Entre los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030 que podrían fortalecer la Agenda de Empresas y Derechos Humanos, están los siguientes:

6. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
7. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno productivo, y el trabajo decente para todos.
8. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
9. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

Es importante incluir en el análisis del avance del cumplimiento de este indicador, la incorporación de otros documentos - además de los planes sectoriales- como los presupuestos que deriven de su implementación y las evaluaciones de la Cuenta Pública que permitan dar seguimiento a los resultados que se obtengan de su implementación y puesta en marcha.

La solidez que puedan tener estos mandatos se hará concreta una vez que se conozcan los programas sectoriales, especiales y regionales que están en proceso de elaboración al momento de realizar este informe.

3.2 Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos con estrategias que permitan la implementación y cumplimiento de los PREDH.

Valoración:

Al igual que en el caso anterior, todavía no se cuenta con la versión final del documento, que permita saber cómo fueron incorporadas las aportaciones de los foros temáticos.

Es de gran avance que por primera vez se incluyera un foro temático sobre empresas y derechos humanos en la elaboración de un Programa Nacional de Derechos Humanos, por lo que es importante retomar esta experiencia para llevar a cabo acciones efectivas en el mediano y largo plazo.

Semaforización

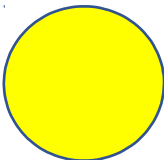
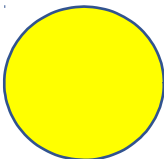
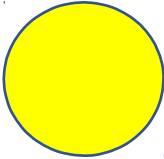
En función de lo antes expuesto, se presenta la semaforización que, de manera gráfica, da cuenta del avance registrado en cada uno de los indicadores. Ello resulta del análisis de la evidencia disponible y su clasificación en función de los siguientes criterios:

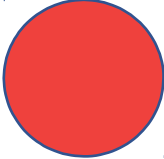
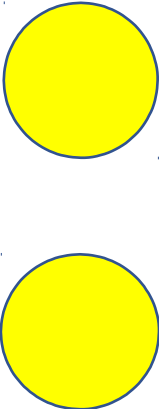
En color verde se coloca el indicador que se considera con mayor grado de avance, entendiendo con ello que hay o se ha producido un resultado concreto, o bien que finalizó un proceso que da paso a otro que puede ser evaluado en función de sus resultados, de manera consistente y a largo plazo.

En amarillo se coloca el indicador que sigue en proceso de construcción, o bien, que registra avance intermedio en los procesos de diseño, implementación, de participación o de inclusión evidente en los temas de la agenda pública.

En color rojo se coloca el indicador que no cumple con requerimientos mínimos de implementación (marco jurídico, acciones concretas, compromisos públicos, etcétera), que no forma parte de ninguna prioridad en la agenda pública o no registra ningún avance que pueda ser documentado.

Indicadores de proceso		Evaluación	
No.	Denominación	Grado de	Observaciones.

		avance	
1.1	Involucrar efectivamente a la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Derechos Humanos y retomar las recomendaciones sobre empresas y derechos humanos hechas al Estado Mexicano.		Se abrieron espacios de participación efectiva en las mesas de trabajo y discusiones, en los trabajos relativos a la elaboración del PNDH. Todavía falta conocer las versiones finales de los planes sectoriales y especiales, donde se podrá corroborar la inclusión de dichos aportes.
Indicadores estructurales		Evaluación	
No.	Denominación	Grado de avance	Observaciones.
2.1	Garantizar el derecho a la consulta y consentimiento previos, libres e informados de los pueblos indígenas en estricto apego a los estándares nacionales e internacionales.		El tema de la consulta popular está presente en el Plan Nacional de Desarrollo, y será necesario definir los criterios de los procesos de consulta que se desarrollarán en la nueva administración. También abrir la discusión para diferenciar la consulta que es ejercicio de los derechos políticos y la que sirve como mecanismo en la defensa del territorio y el medio ambiente.
2.2	Fortalecer el Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el contexto de la actividad empresarial		El MP tiene estructura y presupuesto. Se incluyó un foro temático acerca del tema en los Foros de discusión para la elaboración del PNDH y el Diagnóstico realizado por el OACNUDH ofrece aspectos específicos para una ruta sólida para su evaluación y seguimiento por parte sociedad civil y de órganos especializados. Sin embargo, no hay resultados identificables, ni mecanismos efectivos de protección en operación, por lo que se hace necesario continuar monitoreando su avance.
2.3	Incorporar la narrativa		El tema no está posicionado en la

	sobre la la debida diligencia obligatoria en el discurso y agenda oficial y pública.		agenda. Se realizó una mesa de trabajo en Foro de Empresas y Derechos Humanos, pero todavía no hay evidencia de si será incorporado al Programa Nacional de Derechos Humanos. El tema deberá retomarse y vigilar que el gobierno muestre avance en el desarrollo de procesos de debida diligencia obligatoria en derechos humanos y se le dé continuidad a dicho foro.
Indicadores estructurales		Evaluación	
No.	Denominación	Grado de avance	Observaciones.
3.1	Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo que incluya estrategias y líneas de acción armonizadas con los PREDH.		El PND 2019-2024, incluye algunos aspectos relacionados con la agenda de derechos humanos -como el de la consulta popular y el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras, pero no detalla cuáles serán las estrategias específicas que se desarrollarán en los programas sectoriales, especiales y regionales. Se requiere analizar y monitorear los programas que deriven del mismo.
3.2	Elaboración y aprobación del Plan Nacional de Derechos Humanos con estrategias que permitan la implementación y cumplimiento de los PREDH.		El PNDH 2019-2020 incluyó foros temáticos específicos, como el de empresas y derechos humanos en su elaboración. Sin embargo, todavía no hay evidencia de cómo serán incorporadas las propuestas de los foros, en la versión final del Programa.

En función de esta semaforización, se proponen las siguientes estrategias de continuidad del presente monitoreo.

Indicador	Acciones propuestas para el seguimiento.
1.1.	1.1.1 Seguimiento a los esquemas de participación ciudadana que se establezcan para dar seguimiento a la implementación del PND 2019-2018.
2.1	2.1.1. Monitorear y dar seguimiento a los procesos de

	<p>reglamentación de la consulta previa, libre e informada para los pueblos indígenas y equiparables, y otras consultas.</p> <p>2.1.2. Dar seguimiento a los procesos de consulta que se realicen para el desarrollo de proyectos de infraestructura.</p> <p>2.1.3. Promover discusiones puntuales que permitan diferenciar los procesos de consulta popular, de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas y equiparables. .</p>
2.2.	<p>2.2.1. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Michelle Bachelet en su visita a México.</p> <p>2.2.2. Dar seguimiento a las recomendaciones del Diagnóstico de funcionamiento del Mecanismo de Protección elaboradas por la OACNUDH en México.</p> <p>2.2.3. Inclusión de otros actores como las y los alertadores dentro del Mecanismo de Protección y con perspectiva de género.</p>
2.3.	<p>2.3.1. Verificar la forma en la que el tema de la debida diligencia en derechos humanos se incorporado en el PNDH 2019-2024.</p> <p>2.3.2. Dar seguimiento a la creación de redes y mecanismos para generar discusiones amplias acerca del tema.</p>
3.1.	<p>3.1.1. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos de implementación del PND 2019-2024 en los temas relacionados con la agenda empresas y derechos humanos.</p>
3.2.	<p>3.2.1. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos de implementación del PNDH 2019-2024 en los temas relacionados con la agenda empresas y derechos humanos.</p>

6. Retos en el mediano plazo

Si por esfuerzo efectivo se entienden las acciones que desarrolle el Estado más allá del discurso, es claro que estamos frente a la oportunidad de que se plasmen las recomendaciones, señalamientos y discusiones de los últimos años en materia de empresas y derechos humanos, en los documentos rectores que serán las directrices de la política pública para los próximos seis años.

En este sentido, el presente monitoreo ha permitido ubicar de manera puntual los avances, faltantes en la discusión, los retos y las ventanas de oportunidad para las acciones gubernamentales en la materia y para el trabajo en colaboración con distintos actores como lo son las OSC, academia y personas que han resultado afectadas por la actividad empresarial.

El GFEDH identifica que el proceso anunciado para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos constituyó una oportunidad importante para aportar a los temas de la agenda de empresas y derechos humanos para la construcción de un instrumento concreto de política pública.

En este sentido, haber colocado en la discusión el tema de la debida diligencia en derechos humanos -que había sido uno de los grandes faltantes en todas las discusiones- brinda la pauta para posicionarlo de manera sólida en la agenda pública de empresas y derechos humanos en los próximos años.

Derivado de lo anterior, otro gran reto es lograr la participación efectiva de actores clave como las personas afectadas o posiblemente afectadas, el sector empresarial, los tres niveles de gobierno y los tres órdenes de gobierno, la CNDH y todas las dependencias del Ejecutivo que son relevantes para el sector empresarial, que serán clave para lograr estrategias efectivas en esta materia.

Finalmente, es importante subrayar que la agenda de empresas y derechos humanos podría ser una de las más importantes en materia de protección y defensa de derechos, toda vez que constituye la piedra angular para el desarrollo económico y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que serán una prioridad en los próximos años para nuestro país y que está presente en las diferentes discusiones sobre la planeación de la administración entrante.

A un año de haber iniciado este monitoreo, los resultados brindan un panorama de las posibles estrategias de incidencia y de continuidad para documentar y dar seguimiento a los esfuerzos efectivos de construir una agenda amplia en el tema de empresas y derechos humanos. Más que una evaluación, brinda una hoja de ruta con los vacíos, las áreas de oportunidad y la necesidad de fortalecer las discusiones sostenidas en aras de lograr el efectivo cumplimiento de los PREDH en nuestro país.

7. Fuentes Consultadas

- Cámara de Diputados, *Convoca la Cámara de Diputados a la realización de Foros para el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Boletín No. 1659, Cámara de Diputados LXIV legislatura, México, 16/05/2019. Versión electrónica disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2019/Mayo/16/1659-Convoca-la-Camara-de-Diputados-a-la-realizacion-de-foros-para-el-analisis-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2019-2024>. Consultada el 20/06/2019.
- CNDH, *Denuncia CNDH incumplimiento de autoridades de supervisar y sancionar a empresas que generan daños, a quienes otorgan permisos y licencias irregulares, y a los que consienten grandes proyectos que violan derechos humanos*, Comunicado de Prensa DGC/233/19, México, 17 de junio de 2019. Versión electrónica disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_233.pdf. Consultada el 20/06/2019.
- CNDH, *Recomendación General No. 37/2019 Sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en las empresas*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 17 de junio de 2019, versión electrónica disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGr_al_037.pdf. Consultada el 20/06/2019.
- Grupo Focal de Sociedad Civil para Empresas y Derechos Humanos, *Informe Anual de Evaluación y Monitoreo de Empresas y Derechos Humanos, México 2018*, México, 2019. Versión electrónica disponible en: <https://www.projectpoder.org/es/2019/07/informe-anual-de-evaluacion-y-monitoreo-del-proceso-del-programa-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-en-mexico-2018/>. Consultada el 07/08/2019.

- Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos de Sociedad Civil en México, *Diagnóstico de Línea Base para la Implementación, de los Principios Rectores sobre Empresas Y Derechos Humanos de la ONU en México*, Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos de Sociedad Civil en México, con el Apoyo de la Mesa Redonda internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR), acompañado por Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Brigadas Internacionales de la Paz (PBI), y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), México 2016. Versión electrónica disponible en: <https://www.projectpoder.org/es/2017/01/diagnostico-de-linea-base-para-la-implementacion-de-los-principios-rectores-sobre-empresas-y-derechos-humanos-de-la-onu-en-mexico/> Consultada el 19/10/2109

- Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Del Pozo Martínez, Edmundo, *De la consulta a la libre determinación de los pueblos: Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México*, Instituto de investigaciones Jurídicas UNAM, Fundación para el debido proceso, Fundar. Centro de Análisis e Investigación A.C., México, enero 2019. Versión electrónica disponible en: http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/Documento_consulta-web.pdf. Consultado el 6/10/2019.

- Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, Anexo XVIII-Bis*, Gaceta Parlamentaria Número 5266-XVIII, Año XXII, Palacio Legislativo San Lázaro, México, 30/04/2019. Versión electrónica disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>, Consultada el 20/06/2019.

- Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024*, Diario Oficial de la Federación, DOF 17/07/2019, Ciudad de México, México. Versión disponible en línea en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019. Consultada el 20/06/2019.

- Gobierno de México, *Primer Informe de Gobierno 2018-2019*, Gobierno de México, Presidencia de la República, Ciudad de México, México, Septiembre de 2019. Versión electrónica disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2019/09/01/primer-informe-de-gobierno/>. Consultada el 02-sep-2019.

- OACNUDH, *Declaración de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet*, con motivo de su visita a México, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos Humanos en México, México, abril 2019. Versión electrónica disponible en: http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1254:declaracion-de-la-alta-comisionada-de-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-michelle-bachelet-con-motivo-de-su-visita-a-mexico&Itemid=265. Consultada el 20/06/2019.

- OACNUDH, *Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, Oficina del Alto Comisionado De las Naciones Unidas en México, México, julio 2019. Versión electrónica disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1318:diagnostico-sobre-el-funcionamiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas&Itemid=280. Consultado el 5/10/2019

- OACNUDH, *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la aplicación y la medición*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, HR/PUB/12/5, Naciones Unidas, 2012. Versión electrónica disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf. Consultada el 7/08/2019.

- OACNUDH, *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York, USA, 2011. Versión en línea en https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf, Consultado el 9/10/2019.
- PBI México, *El derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado*, México, versión electrónica, disponible en: <https://pbi-mexico.org/es/news/2018-12/el-derecho-la-consulta-y-el-consentimiento-libre-previo-e-informado>. Consultado el 25/10/2019
- PRODESC, *Reportes de la Misión de Observación sobre el proceso de consulta indígena en Juchitán*, Prodesc Ac. México, 2016, versión electrónica disponible en: <http://www.prodesc.org.mx/index.php/en-us/2014-04-21-22-18-02/relacionados/431-quinto-reporte-de-la-mision-de-observacion-sobre-el-proceso-de-consulta-indigena-en-juchitan>. Consultado el 25/10/2109.
- SEGOB, *Inicia el gobierno de México diseño del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024*, Boletín 138/2019, Secretaría de Gobernación, México, 12/06/2019, Versión electrónica disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/inicia-gobierno-de-mexico-diseno-del-programa-nacional-de-derechos-humanos-2019-2024-204284> consultada el 20 /06/2019. Consultado el 9/10/2019.
- SEGOB, *Realiza Gobernación foro temático: Empresas y derechos humanos en Monterrey, Nuevo León*, Secretaría de Gobernación, Comunicado, Boletín No. 198/2019, México, 19 agosto de 2019, Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/realiza-gobernacion-foro-tematico-empresas-y-derechos-humanos-en-monterrey-nuevo-leon-213839>. Consultado el 26 de agosto de 2019

- SHCP, *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp.2, disponible en línea en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Criterios_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf. Consultado el 21 de agosto de 2019.
- SHCP, *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pp.2, disponible en línea en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf. Consultado el 21 de agosto de 2019.

Anexo 1

Fichas Validación de indicadores

Contenidos en relación al diseño de un marco programático de empresas y derechos Humanos

Indicadores estructurales

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
Contenidos y acciones de piso mínimo para el PNDH (Recomendaciones del GFEDH)	Implementación de la Reforma a la ley de Amparo de 2013.
	Explicitar la obligación de las empresas a respetar derechos humanos.
	Obligación de publicar evaluaciones de impacto ambiental.
	Mecanismos de transparencia y acceso a la información.
	Fortalecimiento de los mecanismos de protección de personas defensoras.
	Garantía que las consultas previas, libres e informadas se realicen en estricto apego a los estándares internacionales.
	Lineamientos de control estatal del quehacer de las empresas.
	Revisión de mecanismo de compras públicas Inclusión de la debida diligencia de manera explícita.
Grupo de Trabajo sobre la cuestión de Derechos Humanos y empresas de la ONU en su misión a México, en 2017.	Elaborar un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos con la participación de múltiples interesados, incluidos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones empresariales nacionales, los sindicatos sectoriales y representantes de las comunidades indígenas.
	Fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos humanos, entre otras cosas realizando investigaciones y aplicando sanciones efectivas, para hacer frente a las condiciones que ponen en peligro a los defensores de derechos humanos.
	Examine los obstáculos que se oponen al acceso de las víctimas a un recurso efectivo, incluso como parte del proceso del plan nacional de acción, con miras a fortalecer los mecanismos de reclamación judiciales y no judiciales de conformidad con las recomendaciones del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la mejora de la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	<p>los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.</p> <p>Ampliar los mandatos de la Comisión Nacional y las comisiones estatales de derechos humanos para que puedan investigar casos de violaciones de los derechos humanos causadas por los actos u omisiones de las empresas.</p> <p>Establecer mecanismos administrativos de reclamación para que las autoridades públicas puedan detectar agravios en una etapa temprana y prevenir más eficazmente los abusos contra los derechos humanos, siguiendo el ejemplo del innovador mecanismo de reclamación administrado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.</p>
Relator especial sobre el derecho al agua y al saneamiento. Misión a México. 2017	<p>Avanzar en un marco legal que debe estar acompañado de una política pública nacional sobre agua y saneamiento eficiente, una planeación y una implementación exhaustivas y participativas. Un enfoque basado en los derechos humanos al agua y al saneamiento debe reconocer las necesidades de la gente y ubicarlas en primer lugar de prioridad en todo el país.</p> <p>Contar con órganos regulatorios tanto para prestadores de servicios privados y públicos.</p>
Relator especial sobre la situación de defensores de derechos humanos en México. 2018.	<p>Reconocer públicamente, a nivel federal y estatal, el papel fundamental que desempeñan los defensores de los derechos humanos y los periodistas en la sociedad y condenar las violaciones de derechos humanos cometidas contra ellos y los intentos de desacreditarlos.</p> <p>Asegurar investigaciones inmediatas e imparciales sobre las amenazas y la violencia contra los defensores de derechos humanos, llevar ante la justicia a los culpables de perpetrar o ayudar e instigar en delitos y proporcionar reparaciones a los sobrevivientes de esos delitos.</p> <p>Desarrollar, adoptar y evaluar políticas públicas integrales dirigidas a prevenir las violaciones de derechos humanos contra las defensoras de los derechos humanos, así como medidas que aborden las causas estructurales que contribuyen a los riesgos que enfrentan y que se adapten a las necesidades de diferentes grupos, como los pueblos indígenas. y defensoras de derechos humanos.</p> <p>Adoptar políticas públicas para la protección de los defensores de derechos humanos desplazados internos que atienden sus necesidades socioeconómicas y operar en coordinación con los esquemas de apoyo a las víctimas.</p> <p>Asegurar que los inversionistas y empresas extranjeras y mexicanas cumplan con sus responsabilidades de derechos humanos y sancionen a las empresas asociadas con violaciones de derechos humanos contra defensores de derechos humanos, tanto en el país como en el extranjero.</p> <p>Integrar las perspectivas de género y de la comunidad en todas las políticas y asegurar la participación de mujeres y comunidades en los procesos de toma de decisiones relacionados con la promoción, protección y</p>

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	empoderamiento de los defensores de los derechos humanos, incluso en el contexto del Mecanismo Nacional de Protección para los Defensores de los Derechos Humanos y los Periodistas.
	Desarrollar un marco legislativo sobre la protección de los denunciantes;

Fichas Validación de indicadores

Contenidos en relación al diseño de un marco programático de empresas y derechos Humanos.

Indicadores estructurales.

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
Relatora Especial sobre los derechos de Pueblos Indígenas.2018.	Garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de áreas protegidas en sus territorios, incluida la consulta previa y participación en el manejo, administración y control de dichas áreas. Asimismo, reitera el derecho de los pueblos indígenas al acceso a recursos naturales para su subsistencia y a la protección de su patrimonio cultural y natural.
	Se recomiendan diálogos en condiciones de igualdad entre los pueblos indígenas y autoridades de gobierno sobre el concepto de desarrollo que conduzcan a la adopción de decisiones conjuntas sobre el desarrollo en territorios indígenas. Las propuestas de desarrollo de los pueblos indígenas deben tener prioridad en sus territorios. Al respecto, deben tenerse en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de los pueblos originarios e indígenas residentes en centros urbanos.
	Las políticas, leyes y planes de desarrollo en materia energética, agraria, agroindustrial, turística y otras áreas deben tener en cuenta las propuestas, prioridades y preocupaciones de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo en sus territorios o alrededor de los mismos antes de que resulten en concesiones, licencias, permisos y otras autorizaciones que pudieran afectar sus derechos y generar conflictos.
	Deben adoptarse medidas para que los pueblos indígenas cuenten con estudios del impacto sobre los derechos humanos que pudieran ocasionar los proyectos propuestos en sus territorios, realizados por entidades independientes de acuerdo a los estándares internacionales y tomando en cuenta el conocimiento de las comunidades sobre su hábitat en la elaboración de los estudios.
	Asimismo, deben fortalecerse las instituciones gubernamentales encargadas de fiscalizar las actuaciones de las empresas y de investigar y sancionar los daños ambientales y de salud que

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	<p> puedan sufrir los pueblos indígenas.</p> <p> Cualquier consulta sobre actividades o medidas que pudieran afectar a los pueblos indígenas debe ser previa y se debe proporcionarles información adecuada sobre los impactos sociales, ambientales y culturales de dichos proyectos, y posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios. No debe procederse sin que se hayan implementado dichas garantías y se haya obtenido su consentimiento libre, previo e informado. Los pueblos indígenas cuyos derechos hayan sido vulnerados por dichos proyectos deben obtener justicia y una reparación integral.</p> <p> El Estado tiene la obligación de proteger los derechos de los pueblos indígenas, y en este marco garantizar que las empresas ejercen la debida diligencia y asumen sus responsabilidades en caso de daños. Antes de firmar contratos relacionados con proyectos de inversión, el Estado debe realizar estudios sobre la presencia de pueblos indígenas en los sitios propuestos para proyectos o alrededor de los mismos, y sobre los derechos a tierras, recursos naturales y consulta previa que pudieran corresponder a los pueblos indígenas bajo estándares internacionales.</p> <p> El sector privado debe ejercer la debida diligencia y evaluar previamente los impactos reales y potenciales de sus actividades sobre los derechos humanos conforme a los estándares internacionales aplicables.</p>
<p>Colectivo EPU MX Sociedad Civil. 2018</p>	<p>Llevar adelante la agenda de las empresas y los derechos humanos en los tres poderes de gobierno, fortaleciendo el Estado de Derecho, y garantizando la soberanía nacional en el desarrollo e implementación de legislación y normatividad en la materia, sin que inversionistas, bancos, empresas y Estados miembros puedan demandar económicamente al Estado mexicano por hacerlo en cualquier momento.</p> <p>Transparentar a los beneficiarios reales de todas las personas jurídicas con actividad empresarial en México, eliminar las empresas fantasma y detener la proliferación y existencia de las mismas. De la misma forma, definir el mecanismo para caducar</p>

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	<p>una concesión, no desarrollar o cancelar un proyecto, sancionar a las y los responsables de violaciones a derechos humanos en todo proyecto y tratado comercial y de inversión. En este sentido, incentivar privilegiando en las compras públicas a aquellas empresas que han probado su compromiso y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Implementar el Comentario General 24 del Comité DESC en su amplio espectro el cual establece las obligaciones de priorizar los derechos humanos por encima de los intereses del sector privado, de retirarse de los acuerdos comerciales cuando se identifiquen conflictos entre las obligaciones establecidas en el PIDESC y las establecidas en los tratados o acuerdos de inversión, y la de conducir evaluaciones periódicas de impacto en derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo; e incluir la participación de la sociedad civil antes, durante la implementación y al concluir para hacer un monitoreo y evaluación que lleve a las mejoras necesarias.</p>

Fichas Validación de indicadores

Contenidos en relación al diseño de un marco programático de empresas y derechos Humanos.

Indicadores de proceso.

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
Observación General 24 de Comité DESC. 2017	La obligación de proteger significa que los Estados partes deben prevenir de manera eficaz toda conculcación de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de las actividades empresariales. Ello requiere que los Estados partes adopten medidas legislativas, administrativas, educativas y otras medidas apropiadas para asegurar una protección eficaz contra las vulneraciones de los derechos consagrados en el Pacto relacionadas con actividades empresariales y que proporcionen acceso a recursos efectivos a las víctimas de esos abusos.

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	<p>La obligación de proteger entraña el deber positivo de adoptar un marco jurídico que exija que las empresas ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos a fin de identificar, prevenir y mitigar los riesgos de vulneración de los derechos del Pacto, evitar que se conculquen esos derechos y responder de las consecuencias negativas que hayan provocado o contribuido a provocar sus decisiones y operaciones y las de las entidades que controlan en el disfrute de los derechos consagrados en el Pacto. Los Estados deberían adoptar medidas como imponer los requisitos de la diligencia debida para prevenir las violaciones de los derechos del Pacto en la cadena de suministro de las empresas y por parte de los subcontratistas, proveedores, franquiciados u otros socios comerciales.</p> <p>Los Estados partes deben velar por que, cuando proceda, los efectos de las actividades empresariales en los pueblos indígenas (en particular, las consecuencias adversas reales y potenciales sobre los derechos a la tierra, los recursos, los territorios, el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y la cultura de los pueblos indígenas) se incorporen de manera específica en las evaluaciones del impacto en los derechos humanos. Al ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos, las empresas deberán celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de las instituciones representativas de los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de iniciar actividades. Esas consultas deberían permitir la identificación de los posibles efectos negativos de las actividades y de las medidas a fin de mitigarlos y contrarrestarlos. También deberían propiciar la creación de mecanismos de participación en los beneficios derivados de las actividades, ya que las empresas tienen la obligación de respetar los derechos de los indígenas a establecer mecanismos que garanticen su participación en los beneficios generados por las actividades llevadas a cabo en sus territorios tradicionales.</p>
	<p>Lograr que las actividades empresariales se lleven a cabo de conformidad con los requisitos del Pacto exige un esfuerzo permanente de los Estados partes. Para apoyarlo, los planes de acción o</p>

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	<p>estrategias nacionales que se prevé que los Estados partes adopten con miras a garantizar la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto deberían abordar de manera específica el papel de las entidades empresariales en la efectividad progresiva de los derechos consagrados en el Pacto.</p> <p>A raíz de la aprobación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, muchos Estados y organizaciones regionales han adoptado planes de acción sobre las empresas y los derechos humanos. Se trata de un avance positivo, en particular cuando esos planes de acción establecen metas específicas y concretas, reparten las responsabilidades entre los agentes y definen los plazos y los medios necesarios para su consecución. Los planes de acción sobre las empresas y los derechos humanos deberían incorporar principios de derechos humanos, incluida la participación efectiva y significativa, la no discriminación y la igualdad de género, y la rendición de cuentas y la transparencia. Los progresos en la aplicación de esos planes de acción deberían vigilarse, y los planes tendrían que conceder la misma importancia a todas las categorías de derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto al requisito de la participación en la elaboración de esos planes, el Comité recuerda el papel fundamental que las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden y deben desempeñar en el logro de la plena efectividad de los derechos del Pacto en el contexto de las actividades empresariales.</p>
Informe Conjunto de Sociedad Civil sobre los DESCAs. 2017	Atender las recomendaciones del GTONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México.
	Participar activamente en el proceso de Naciones Unidas para la elaboración de un Tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos.
	Refrendar el compromiso del Estado para llevar adelante la agenda de empresas y derechos humanos, a través de mecanismos multipartícipes que incluyan a comunidades afectadas, personas defensoras de derechos humanos e informantes, asegurando su protección y privacidad, y asegurando su participación significativa en la toma

Instancia que emite las recomendaciones	Descripción
	de decisiones, absteniéndose el Estado de aprobar políticas públicas en la materia de manera unilateral.
	Revisar y adecuar el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos (PNEDH) a los estándares internacionales contenidos de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y en la Observación General No. 24 del Comité DESC de la ONU sobre las Obligaciones del Estado en el PIDESC en el Contexto de las Actividades Empresariales, asegurando la inclusión y promoción, entre otros, del principio de la debida diligencia en todas las actividades empresariales públicas y privadas. El PNEDH también debe fortalecerse incluyendo un componente fuerte en materia de igualdad y no discriminación, particularmente de las comunidades afectadas por proyectos industriales, y reconociendo las necesidades específicas de las mujeres en la materia. Promover que el PNEDH sirva para desarrollar legislación, revisar y mejorar la existente, así como para asegurar el acceso a la justicia y a la reparación del daño mediante mecanismos judiciales y no judiciales efectivos para personas afectadas o víctimas de violaciones a DESCAs por parte de actores privados que ocurran en el territorio nacional y por empresas mexicanas con actividades en el exterior.
	Desarrollar la regulación apropiada para: 1) Evitar la existencia de empresas fantasma a las que no se les puede hacer responsables por la comisión de violaciones a los DESCAs y emitir las sanciones respectivas. 2) Transparentar a los beneficiarios reales de las empresas. y 3) Eliminar la evasión fiscal y la especulación.

Fichas Validación de indicadores

Acciones a monitorear para los Indicadores de proceso.

Acciones	Descripción
Reformulación de un posible PNEDH. (recomendaciones Informe 2018 GFEDH)	Atender recomendaciones y observaciones expertos, relatores, comunidades, etc.
	Establecer mecanismos de consulta participativos,

Acciones	Descripción
	plurales y multiactor, en donde se garantice la participación de las personas afectadas, la academia y organizaciones especializadas.
	Rediseñar los mecanismos de consulta, de sistematización y de integración de las observaciones generadas para el diseño del PNEDH.
	Asegurar la participación de la sociedad civil como parte del órgano colegiado para el diseño, revisión y consulta del PNEDH
	Reformular la metodología para el diseño del PNEDH conforme a las observaciones vertidas por el Grupo Focal, y todos los actores relevantes como son las personas y grupos afectados por la actividad empresarial, incluyendo comunidades indígenas, equiparables y no indígenas, así como las dependencias públicas que deben coordinarse con la Secretaría de Gobernación, para la implementación del PNEDH.
Convocatoria para reanudar las actividades de GTEDH.	Exhortar a las nuevas personas titulares de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Dirección General de Políticas Públicas y Derechos humanos de la Secretaría de Gobernación a convocar a las instancias correspondientes a nombrar enlaces permanentes para participar en las sesiones.
	Aprobar una nueva ruta de trabajo para la redefinición del PNEDH
	Evaluar avances y buenas prácticas del proceso anterior para la redefinición de una nueva ruta de trabajo
	Elaborar las minutas de las reuniones, hacerlas públicas y mantenerlas actualizadas.
	Dar seguimiento puntual al cumplimiento de acuerdos.
Incorporación del GTEDH a la elaboración del Plan General de Desarrollo y del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2024	Asegurar la participación del GTEDH en las consultas para la elaboración del Plan General de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos
	Incidir y aportar con base en el diagnóstico realizado para que quede explícita a la obligación de cumplir y hacer cumplir los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.
	Generar los mecanismos que permitan el monitoreo y evaluación de los procesos de implementación de los PREDH.

Anexo 2

Fichas de indicadores

Estas fichas son el antecedente de lo

Indicadores de proceso

Nombre del indicador: Involucrar efectivamente a la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Derechos Humanos y retomar las recomendaciones sobre empresas y derechos humanos hechas al Estado Mexicano	
Tipo de indicador: De proceso	Categoría: Cualitativa
Descripción: Asegurar la participación del GTEDH en las consultas para la elaboración del Plan General de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos	
Actividades a monitorear: <ul style="list-style-type: none">• Participación del Grupo Focal en los Foros de Consulta del Plan de Desarrollo 2018-2014• Presentar propuesta de participación• Seguimiento al proceso	
Actores principales: GFEDH Segob SRE	Información de validación <ul style="list-style-type: none">• Informe de participación• Elaboración de propuesta• Seguimiento al diseño del Plan de Desarrollo, Planes sectoriales y nacionales
Observaciones:	

Indicadores estructurales

Nombre del indicador: Garantizar el derecho a la consulta y consentimiento previos, libres e informados de los pueblos indígenas en estricto apego a los estándares nacionales e internacionales.	
Tipo de indicador: Estructural	Categoría: Cualitativa
Descripción: Analizar las características de las consultas realizadas en función de los criterios establecidos en la Constitución y en los acuerdos y tratados	

internacionales firmados por México en la materia.	
Actividades a monitorear:	
<ul style="list-style-type: none"> • Consulta Aeropuerto NAICM • Consulta Programas y proyectos sociales (Tren Maya, refinería y producción de árboles frutales) • Consulta Termo eléctrica Huixca en Morelos. 	
Actores principales:	Información de validación
Grupo Focal Dependencias del gobierno federal	<ul style="list-style-type: none"> • Registro hemerográfico • Análisis de los mecanismos de consulta • Análisis de los resultados
Observaciones:	

Nombre del indicador:	
Fortalecer los mecanismos de defensa y protección de personas defensoras de derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial	
Tipo de indicador: Estructural	Categoría: Cualitativa
Descripción:	
Identificar las causas estructurales que contribuyen a los riesgos que enfrentan y que se adapten a las necesidades de diferentes grupos, como los pueblos indígenas y defensoras de derechos humanos.	
Actividades a monitorear:	
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los casos de agresiones defensores en los primeros 100 días de gobierno. • Respuesta institucional frente a los casos de violencia. 	
Actores principales:	Información de validación
OSC Grupo Focal Mecanismo de protección Segob Embajadas	Informes de seguimiento de casos Pronunciamientos
Observaciones:	

Nombre del indicador:	
Incorporar la narrativa sobre la la debida diligencia obligatoria en el discurso y agenda oficial y pública.	
Tipo de indicador: Estructural	Categoría: Cualitativa

Descripción: Promover que la debida diligencia forme parte las discusiones normativas y de diseño de política pública de manera central para la implementación de los Principios Rectores de empresas y Derechos Humanos de la ONU en nuestro país.	
Actividades a monitorear: Foro de consulta Mesas de trabajo	
Actores principales: GFEDH Segob Otras	Información de validación Metodología de las mesas de discusión.
Observaciones:	

Indicadores de Resultado

Nombre del indicador: Elaborar y aprobar del Plan Nacional de Desarrollo que incluya estrategias y líneas de acción armonizadas con los PREDH	
Tipo de indicador: De resultado	Categoría: Cualitativa
Descripción: Que el diseño del documento que regirá la política pública de la actual administración, contenga estrategias orientadas a implementar los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos en nuestro país	
Actividades a monitorear: Foros de discusión Análisis de las propuestas	
Actores principales: GFEDH Segob	Información de validación Relatorías Documentos de análisis Propuestas aprobadas.
Observaciones:	

Nombre del indicador: Elaborar y aprobar del Plan Nacional de Derechos Humanos con estrategias que permitan la implementación y cumplimiento de los PREDH	
Tipo de indicador: De resultado	Categoría: Cualitativa
Descripción: Lograr que el Plan Nacional de Derechos Humanos, contenga estrategias	

orientadas a implementar los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos en nuestro país	
Actividades a monitorear: Foros de Consulta	
Actores principales: SEGOB. Organizaciones y colectivos GFEDH	Información de validación Metodologías propuestas, Minutas Relatorías de foros de consulta
Observaciones:	